

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime, D.ª Beatriz y D.ª María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 230.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA.

Se halla vacante en las Facultades de Medicina de Madrid, Cádiz, Santiago y provincia de Sevilla una Auxiliaría del tercer grupo, en cada una, excepto en Madrid que son dos las vacantes, dotadas con 1500 pesetas de gratificación la de Madrid y con 1000 pesetas las restantes, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses,

á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Madrid, Barcelona, Cádiz, Santiago y Valencia, una Auxiliaría del quinto grupo, en cada una, dotadas con las gratificaciones anuales de 1.500 pesetas la de Madrid y 1.000 pesetas cada una de las restantes, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido

veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(De la *Gaceta* núm. 223).

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de Valencia y Valladolid, dos Auxiliarias del séptimo grupo, en cada una, dotadas con las gratificaciones anuales de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán

en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid, les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se hallan vacantes en las Facultades de Farmacia de las Universidades de Granada y Santiago, una Au-

xiliaria del segundo grupo, en cada una, dotadas ambas con la gratificación de 1.000 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Farmacia, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(De la *Gaceta* núm. 224.)

Se hallan vacantes en las Facultades de Farmacia de la Universidad Central dos plazas de Auxiliar del tercer grupo, dotadas con la gratificación anual de 1500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido

veintiún años de edad, ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho en la Universidad de Santiago, la Cátedra de Derecho administrativo, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado; condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal; pudiendo también acreditar los méritos

y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid, 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Instituciones de Derecho canónico, dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, libre, según lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en la Facultad de Derecho, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado, condiciones que habrán de reunirse antes de terminar el plazo de esta convocatoria.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el artículo 7.º del mencionado Reglamento.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en

una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los opositores deban presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios, entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura, requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 31 de Julio de 1912.—El Subsecretario, Rivas.

(De la *Gaceta* núm. 225).

Gobierno Civil

Circular.

Por noticias que se reciben en este Gobierno de provincia, en varios términos municipales de la misma se sustraen fraudulentamente las aguas de los rios con el fin de destinarlas á riego de los campos, y como hechos de esta naturaleza no sólo constituyen actos punibles, penados por las leyes, sino que al sustraer las aguas pueden originar con su estancamiento focos infecciosos, recuerdo á todos los que para ello no tengan una autorización especial, la obligación en que se encuentran de respetar al curso de las aguas, no distrayéndolas para ningún uso, y encauzco á las Autoridades y agentes dependientes de la mía, vigilen con especial interés cuanto con esto se relaciona, poniendo en mi conocimiento, para su inmediato castigo, las infracciones que se comentan.

Burgos 16 de Agosto de 1912.

El Gobernador interino,

Juan Merino Sanz

Diputación Provincial

CONTADURIA.

Mes de Junio de 1912.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales en dicho mes, formada según previene la disposición segunda de la Real orden de 31 de Mayo de 1886.

	Pesetas.
Administración provincial	14000
Servicios generales.....	5000

Obras obligatorias.....	7500
Cargas.....	1000
Instrucción pública.....	5000
Beneficencia.....	24000
Corrección pública.....	3000
Imprevistos.....	1500
Nuevos establecimientos.	»
Carreteras.....	7000
Obras diversas.....	5000
Otros gastos.....	2000
Resultas.....	»
Movimiento de fondos ó suplementos.....	»
Total.....	75000

En Burgos á 25 de Mayo de 1912.
—El Contador, Virgilio López-Gil.
—Conforme: El Ordenador de pa-
gos, Juan Merino.

Julio 30 de 1912.—La Diputación
provincial, en sesión de hoy, acordó
aprobar esta distribución.—El Se-
cretario, Pedro Tena.

Providencias judiciales

Belorado.

García Castrillo (Melchor), hijo de Calixto y de Juliana, natural de Quintanalaranco, de estado casado, profesión labrador, de 38 años, domiciliado ultimamente en dicho Quintanalaranco, penado por el delito de lesiones, comparecerá en el término de quince días ante el Juez de instrucción de Belorado, al objeto de notificarle el auto alzando la suspensión de la pena condicional que le fué impuesta, y á fin de que sufra dicha pena en la cárcel de este partido.

Belorado 13 de Agosto de 1912.—
El Juez de instrucción, Amado Salas.

Miranda de Ebro.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado en pro-
videncia del día de la fecha, dictada
por el Sr. Juez de primera instancia
del partido en el expediente promo-
vido á instancia de D. Isidoro Alon-
so Loizaga, para la reclusión defini-
tiva de su sobrino Vicente Alonso y
Alonso en el manicomio de Santa
Agueda, se cita, llama y emplaza á
los parientes del indicado enfermo
para que dentro del término de un
mes, contado desde la publicación
de la presente en la *Gaceta de Ma-
drid* y *BOLETIN OFICIAL* de la pro-
vincia de Burgos y de acuerdo con
lo que dispone el último párrafo del
artículo 8.º del Real decreto de 19
de Marzo de 1885, comparezcan ante
este Juzgado á fin de ser oídos en
este expediente, bajo apercibimiento
de que transcurrido dicho plazo sin

haber comparecido se resolverá sin
su audiencia.

Miranda de Ebro 13 de Agosto
de 1912.—El Secretario, Bonifacio
Martinez.

Villarcayo.

González Goñi Laurentina, domi-
ciliada últimamente en Villanueva
la Blanca, partido judicial de Vi-
llarcayo, provincia de Burgos, com-
parecerá en término de cinco días
ante este Juzgado de Instrucción
en causa que en el mismo se le sigue
por hurto de dos reses de cerda, en
Espinosa de los Monteros, á fin de
ser emplazada y notificada con el
auto de terminación del expresado
sumario, bajo apercibimiento de que
si no lo efectúa la parará el perjui-
cio que haya lugar.

Villarcayo 12 de Agosto de 1912.
—El Secretario, Por Campo, Licen-
ciado, Luis Díaz Calderón, V.º B.º—
El Juez, Gerardo de la Mora.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Miranda de Ebro.
*Extracto de los acuerdos tomados por
esta Corporación municipal durante
el mes de Mayo de 1912.*

El 2 se acordó gestionar para ver
de que puedan ingresar en un Hos-
pital general Andrés Bodegas y su
familia.

Socorrer con 50 céntimos diarios
por dos meses á Sofia Pascual.

La aprobación y pago á Leoncio
Agüera, de una cuenta importante
31 pesetas 50 céntimos.

Otra de Sebastián Lapresa, de 13.
Otra de José Gómez, de 10'25.

Que pase á informe de la Comi-
sión correspondiente una instancia
de Antonio Beltrán, solicitando per-
misio para cercar un terreno de su
propiedad.

Encargar á D. Ramón Boixareu,
del arreglo y confección de los do-
cumentos precisos hasta conseguir
del Estado la subvención que se
pretende para la construcción del
camino vecinal de ésta á la carretera
de Vizcaya, abonándole el 1 por 100
de la subvención que el Estado
apruebe, sin que en ningún caso ex-
ceda de 200 pesetas.

La Corporación quedó enterada y
conforme de haberse llevado á efec-
to la escritura de la concesión de
aguas.

Se acuerda denegar á D. Roque
F. Valderrama el permiso que soli-
cita para reparar la casa de su pro-
piedad de la calle de la Libertad,
número 28, por estar declarada de

utilidad pública para ensanche de la
Plaza de la Constitución, y que el
Sr. Presidente obligue al propietario
á la adopción de seguridad necesaria.

El 6 no se celebró sesión por fal-
ta de número de señores Concejales.

El 8 la Corporación quedó entera-
da de la Real orden del Ministerio
de la Gobernación declarando váli-
da la elección de Concejales de 12
de Noviembre último.

Se acordó declarar soldado con-
dicional al mozo Buenaventura La-
drera Galiana, número 10 del reem-
plazo de 1905.

Se acordó el pago de 292 pesetas,
que importan los gastos ocasionados
con motivo del juicio de exenciones.

Que se dé las gracias á la Co-
misión mixta de Reclutamiento por
el voto que ha otorgado á este mu-
nicipio por las operaciones del ac-
tual reemplazo.

Que se anuncie por quince días
que D. Escolástico Ruiz Leriaga so-
licita un terreno de 10 áreas y 50
centiáreas en el campo de Bayas,
para construir un edificio, por si al-
guno presenta reclamación.

Nombrar á D. Arturo Erviti, de
esta vecindad, Agente ejecutivo para
hacer efectiva por la via de apre-
mio la resposnhabilidad declarada
contra D. Francisco Aostri, en la
cuenta municipal de 1906.

El 13 no se celebró sesión.

El 15 se aprobó un proyecto para
la construcción de un nuevo ma-
tadero.

Que se abone á los hermanos Es-
cudero 47'13 pesetas por el terreno
expropiado para calle y se les per-
mite cercar el terreno restante de su
propiedad, no haciéndolo con espino
artificial.

Que pase á la Comisión corres-
pondiente una instancia de D. César
Olastúa, solicitando permiso para
arreglar la fachada de la casa de la
calle de la Libertad, núm. 36.

Asimismo otra de D. Feliciano
Cantero solicitando la variación de
la entrada de la carrera de Fuente-
Caliente.

Se acordó celebrar el sorteo de
la Junta municipal.

Se acordó que las sesiones ordina-
rias tengan lugar los lunes á las sie-
te de la tarde.

El 20 se acordó formar el oportu-
no expediente para la venta de al-
gunos chopos secos que hay en el
Prado propiedad del municipio.

Arreglar el lavadero denominado
de la «Poza» por hallarse en estado
ruinoso.

Miranda de Ebro de Ebro 25 de

Junio de 1912.—El Secretario, An-
gel Ruiz.—V.º B.º—El Alcalde, Ar-
baiza.

Ayuntamiento de Cuevas de Amaya
*Extracto de los acuerdos tomados por
la Corporación durante el primer
trimestre de 1912.*

El día 1.º de Enero se constituyó
el nuevo Ayuntamiento nombrando
Alcalde Presidente á D. Félix Seco
Santos y Regidor Síndico á D. Cán-
dido Mediavilla Fuente, quedando
designado al propio tiempo el do-
mingo de cada semana y hora de las
diez de la mañana para la celebra-
ción de las sesiones ordinarias.

El 7 se verificó el nombramiento
de las Comisiones permanentes del
seno de la Corporación y se nombró
Depositario municipal al Concejal
D. Mariano Garcia Gutiérrez.

El 14 se acordó proceder á la for-
mación del reparto de consumos para
el actual año.

El 21 no se celebró sesión por no
concurrir número suficiente de se-
ñores Concejales.

El 28 se verificó la rectificación
del alistamiento de mozos del año
actual sin reclamación alguna.

El día 4 de Febrero no hubo se-
sión por no concurrir número sufi-
ciente de Sres. Concejales.

El 11 se efectuó la rectificación
definitiva y cierre del alistamiento
del año actual sin reclamación.

El 18 se verificó el sorteo de Vo-
cales que habian de constituir la
nueva Junta municipal para el pre-
sente año y cuyo acto se efectuó sin
incidente alguno, acordando que el
resultado ofrecido por dicho sorteo
se hiciera público por medio de
edicto y por el plazo de ocho días,
á sus efectos.

A la vez se formaron los estados
de los aprovechamientos forestales
que en los montes de este distrito se
han de utilizar durante el año fores-
tal de 1912 á 1913, acordando sean
remitidos á la oficina correspon-
diente.

Previa discusión, se acordó nom-
brar tallador y pesador para la me-
dición y peso de los mozos en el ac-
tual año á D. Hilario Bohada Casa-
do, cabo en reserva, abonando al
mismo la gratificación de tres pesetas.

Asimismo se acordó se requiera
al Médico titular D. Malaquias Frai-
le para que el día de la clasificación
de soldados se presente en esta sala
capitular para que practique los re-
conocimientos de mozos y demás

que haya lugar, cuyo acto se verificará el día 3 de Marzo próximo.

El mismo día 18 de Febrero en sesión extraordinaria, se verificó el sorteo de los mozos del actual reemplazo, cuyo acto se efectuó sin protesta ni incidente alguno, acordando remitir tres copias del acta de dicho sorteo al Sr. Presidente de la Comisión Mixta de Reclutamiento de Burgos á sus efectos, según está prevenido.

El 25 no se celebró sesión por falta de Sres. Concejales.

El 3 de Marzo se nombró Comisionado por la Corporación para que pase á la capital de la provincia á verificar los pagos del primer trimestre de este municipio al Concejal de este Ayuntamiento D. Mariano Garcia Gutiérrez.

En el mismo acto quedó designado dicho Concejal D. Mariano Garcia Gutiérrez para desempeñar el cargo de Vocal de la Junta local de 1.ª enseñanza de este distrito en concepto de dicho Concejal por hallarse vacante dicho cargo, así como también se formaron las ternas correspondientes para el nombramiento de un Vocal en concepto de padre de familia y otro Vocal en concepto de madre de familia, y que se remitiesen al Gobierno civil dichas ternas, y que se interese del Excmo. Sr. Arzobispo el nombramiento del Vocal Eclesiástico para la renovación de dicha Junta.

En sesión extraordinaria de dicho día se verificó la clasificación y declaración de soldados y revisión de excepciones, cuyo acto tuvo lugar sin reclamación alguna.

El 10 no hubo sesión por no asistir los Sres. Concejales.

El 17 se verificó la resolución de los asuntos pendientes de fallo, declarando soldados á los mozos José Fernández y Juan Palencia.

El 24 no se celebró sesión por no asistir los Sres. Concejales.

El 31 se dió cuenta de la correspondencia oficial recibida desde la última sesión celebrada, y se acordó que se dé cumplimiento á todo cuanto en la misma se ordena.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día de hoy, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL firmo el presente, visado por el Sr. Alcalde, en Cuevas de Amaya á 2 de Junio de 1912.—El Secretario, Sinforiano Canduela.—V.º B.º—El Alcalde, Felix Seco.

Ayuntamiento de Royuela.

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación durante el primer trimestre de 1912.

El 1.º de Enero se constituyó el Ayuntamiento; se hizo la elección de Alcalde y Síndico; se determinó el lugar que corresponde ocupar á cada Regidor, y se designaron los domingos, después de misa, para las sesiones ordinarias.

En la sesión extraordinaria de este día se formó la lista de compromisarios para Senadores.

El 7 se acordó suscribirse el Ayuntamiento á la *Revista Mercantil*; se nombraron las comisiones que previene el art. 60 de la ley Municipal; se designaron á los Concejales don Mario y Delfin Sanz para Vocales de la Junta de primera enseñanza; se nombró Interventor á D. Mario Sanz, y Depositario á D. Isaac González, y que se anuncie vacante la plaza de Guarda municipal, y por último imponer la multa de una á cinco pesetas á todo vecino que tenga basura donde se llama «El Plantío», si no la retiran en el plazo de quince días.

El 14 se nombró Guarda municipal á D. Avilio Adrián Palomo, con la cantidad presupuestada; que se avise á los vecinos que no han ido á arreglar los caminos para que vayan el día que acuerde esta Alcaldía, bajo la multa de dos pesetas, y se nombró al Regidor D. Pascual Ronda, como encargado de la exacción de las multas municipales.

El 21 se llevó á cabo el contrato para el alumbrado público de esta villa con D. Guillermo Garcia Rebé, vecino de la villa de Roa, bajo las condiciones que aparecen en dicha acta.

El 28 se dió cuenta de la correspondencia oficial y se acordó dejar la suscripción de la *Revista Mercantil* por no publicarse diariamente.

El 4 de Febrero quedó enterada la Corporación de un oficio de la Comisión mixta haciendo saber que se ha publicado la nueva ley de Reemplazos y que el sorteo de mozos tendrá lugar el tercer domingo del presente mes.

El 11 se dió lectura de las disposiciones de interés para la Corporación de la nueva ley de Reemplazos.

El 18 se procedió al sorteo de los Vocales asociados entre las tres secciones en que se ha dividido este distrito, según el art. 68 de la ley Municipal.

El 25 se dió lectura de la correspondencia oficial.

El 10 de Marzo se acordó pase á informe del Sr. Regidor Síndico la cuenta de 1911, y se dió posesión á la nueva Junta municipal.

El 17 quedó aprobada la cuenta municipal de 1911, con un sobrante de 157'10 pesetas.

El 24 se acordó tenga lugar la cobranza del reparto municipal y de la sal el 28 del actual; que el Arrendatario de Consumos ingrese en arcas municipales el importe del primer trimestre de este año, y se nombró al Regidor D. Santiago Diez Rónola para que vaya á Burgos á hacer los pagos de este trimestre.

El 31 quedó enterada la Corporación de haberse pagado el primer trimestre de consumos y provinciales y de haberse vendido los cupones de las obligaciones del Ferrocarril á 7'30 pesetas.

Acuerdos sobre las quintas.

El 7 de Enero se formó el alistamiento de los mozos del actual reemplazo.

El 28 se procedió á la rectificación del citado alistamiento.

El 11 de Febrero se hizo la rectificación definitiva y cierre del mismo, con arreglo á la nueva ley.

El 18 se practicó el sorteo de los mozos con las formalidades legales.

El 3 de Marzo se procedió á la clasificación y declaración de soldados del año actual y á la revisión de excepciones de los tres últimos.

El 17 se resolvieron todas las excepciones presentadas, tanto de los mozos del actual reemplazo como de los tres anteriores.

Royuela 24 de Mayo de 1912.—El Secretario, Claudio Herrero.

El Ayuntamiento, en sesión de la fecha, acordó aprobar el anterior extracto, y que se remita al Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el periódico oficial de la misma.

Royuela 2 de Junio de 1912.—Claudio Herrero.—V.º B.º—El Alcalde, Leonoro Rodriguez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía de Lerma.

Hallándome instruyendo expediente de ignorado paradero del mozo Eleuterio Romero Nebreda, hijo de Julian y de Petra, el cual se ausentó de esta población hace más diez años, sin que su familia haya tenido noticia del mismo, se le cita por la presente á fin de que comparezca á la sala de sesiones de la casa consistorial para ser oído en dicho expediente.

Al propio tiempo ruego á las Autoridades que averiguen en sus respectivas jurisdicciones si existe indicado mozo y lo pongan en conocimiento de este Ayuntamiento.

Lerma 14 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Zoilo Alba.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Concedido á este Ayuntamiento por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia el aprovechamiento de resinación de 3.000 pinos en el monte Pinar, denominado «Manojaro Valdegoda», de este término municipal, según aparece publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 179, correspondiente al día 9 de los corrientes, y á los efectos de las disposiciones contenidas en dicha circular, se anuncia la subasta por el periodo de cinco años, por cantidad anual de 1.800 pesetas, tipo de la tasación.

Dicha subasta tendrá lugar el día 10 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana simultáneamente en la Delegación de Hacienda de esta provincia y en la sala capitular de este Ayuntamiento, haciendo las proposiciones en pliegos cerrados, bajo las condiciones facultativas que obran en dicho BOLETIN y de las económicas que se expresan en el expediente que se halla formado y expuesto en esta Secretaría.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio á fin de que llegue á conocimiento de cuantos deseen tomar parte en la antedicha subasta.

Villanueva de Gumiel 13 de Agosto de 1912.—El Alcalde, Domingo Gete.

Anuncios particulares

D. Domingo Arroyo, como apoderado de D. José Rodriguez Sedano, tutor del incapacitado D. Ramón Garcia de Lomana, venderá en pública subasta en la Notaría de Castrogeriz, el día 24 del actual, á las diez de la mañana, un molino harinero y tres fincas rústicas adyacentes á dicho molino, propiedad del D. Ramón, bajo las condiciones que se expresarán en el acto del remate.

Se prohíbe pastar con toda clase de ganados en el monte de Zurita, jurisdicción de Villamayor de los Montes, propiedad de D. Enrique Vera, D. Victor Sancha y D. Ladislao Porres.